

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion central.

Negociado 2.º

Se señalan los locales en que ha de verificarse la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Santa María de Nieva.

En uso de las facultades que me concede el artículo 39 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y teniendo presente lo propuesto por los Alcaldes procedentes de las secciones electorales, vengo en determinar que la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Santa María de Nieva, que se ha de hacer en virtud del Real decreto de 5 del corriente, tenga efecto en las salas capitulares de dicha villa de Santa María de Nieva y Martin Muñoz de las Posadas, que son los pueblos de las referidas cabezas de seccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los electores y demás efectos. Segovia 22 de Noviembre de 1852.—Eugenio Reguera.

En la Gaceta de Madrid del Miércoles 20 de Octubre de 1852, núm. 6694, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 1.º.—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de los cuadros sinópticos de pesos y medidas arreglados al sistema métrico-decimal, formados por D. Antonio Alverá Delgrás y D. Antonio Valcarcel y Quiroga, y de su utilidad para la inteligencia de este nuevo sistema, se ha servido mandar se recomiende su adquisicion á los Gobernadores de provincia, empleados y corporaciones dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852. —Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de toda clase de funcionarios, corporaciones, Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento; en la seguridad de que los cuadros sinópticos arreglados al sistema métrico decimal por los Sres. D. Antonio Alverá Delgrás, y D. Antonio Valcarcel y Quiroga, facilitan á primer golpe de vista la inteligencia de dicho sistema comparado al que hasta ahora ha venido rigiendo en las diferentes provincias de la Penin-

sula y sus Islas adyacentes; me hago pues un deber en recomendar la adquisicion de dicho cuadro á las personas que dejo indicadas. Segovia 18 de Noviembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Subsecretaria.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Real decreto.

Admitiendo la dimision que de ministro de la Gobernacion ha hecho D. Melchor Ordoñez y Viana.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 16 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Por la presidencia del Consejo de Sres. Ministros se ha comunicado á este Ministerio el Real decreto que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente. Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud, me ha espuesto D. Melchor Ordoñez y Viana, ministro de la Gobernacion, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad, con que lo ha desempeñado. Dado en palacio á 15 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para su debida publicidad. Segovia 20 de Noviembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Subsecretaria.

Seccion Central.—Negociado 1.º

Real decreto.

Nombrando ministro de la Gobernacion á D. Cristóbal Bordiu, Director de Aduanas, Derechos de puertas y Consumos, y Diputado á Cortes.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 16 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir por la presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Bordiu, Director general de Aduanas, Derechos de puertas y Consumos, y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion. Dado en palacio á 15 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para su debida publicidad. Segovia 20 de Noviembre de 1852.—Eugenio Reguera

Seccion de ramos especiales.

Negociado núm. 2.º.—Vigilancia.

Por el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Baza, se me dice lo siguiente:

«En la causa que en este juzgado se sigue contra los autores de la muerte dada en despoblado al Cabañil Lucas Asien, vecino de Dalías, infiriéndole 42 puñaladas en el dia 11 de Setiembre de 1850, mediante lo que de la misma resulta, se ha mandado dirigir á V. S. el presente para que por todos los medios posibles procure la captura de la persona de un desconocido que ha dicho llamarse primero Juan Roque Duran, y ser vecino de D. Benito, en Estremadura, y despues Antonio Aranda Gimenez, natural, vecino y residente en Bolaños, provincia de Ciudad-Real partido judicial de Almagro, de estado soltero, edad 27 años, hijo de Francisco y de Maria, de oficio tratante en ganadería, que sabe leer y escribir, y le falta el dedo de corazon de la mano izquierda; y conseguido que sea dicho efecto con las seguridades competentes, remitir dicho hombre á este juzgado con to-

dos los efectos y bestias que se le encuentren, procurando acusar de este oficio el correspondiente recibo.»

Lo que se inserta en el presente Boletín encargando á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procuren la captura del sugeto que se cita; y en caso de ser habido, le remitirán con la debida seguridad á mi disposicion. Segovia 21 de Noviembre de 1852.—Eugenio Reguera.

Comision de liquidacion de créditos contra el Tesoro público de la provincia de Segovia.

Verificadas por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones de los haberes que adeuda el Tesoro público á los individuos de las clases activa y pasiva con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Diciembre de 1851 y en la Real orden de 30 de Enero último, se avisa á los que se espresan á continuacion para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la comision á prestar su conformidad con dichas liquidaciones ó á esponer lo que crean convenirles; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar uno ú otro se considerará que han prestado su conformidad. Si alguno de dichos interesados hubiese fallecido, la presentacion que se prescribe deberá verificarse por sus herederos ó por personas legalmente autorizadas que las representen. Segovia 25 de Noviembre de 1852.—El Presidente de la Comision.—Eugenio Reguera.

INTERESADOS A QUIENES SE CITA POR EL ANTERIOR ANUNCIO.

Participes de alcabalas.		Rs.	Mrs.
Excmo. señor conde de Altamira..		9667	5
Excmo. señor duque del Infantado.		56458	19
D. Gabriel de Rojas.		60393	
Excmo. señor duque de Frias.		16530	25
Excmo. señor marques de Campo Real..		5565	7
Excmo. señor duque de Berwick y Liria.		408356	10
Excmo. señor marques de Escalona.		49160	4
Excmo. señor marques de Castelmoncayo.		5153	28
Excmo. señor conde de Castilnovo..		892	15
Excmo. señor marques de Castellanos.		1659	8
Excmo. señor conde de Mansilla.		1574	8
Excmo. señor marques de Castroserna.		2307	11
Excmo. señor duque de Abrantes.		5391	27
El Ayuntamiento de Abades..		1396	2

Clase activa.		Rs.	Mrs.
D. Robustiano Gil..		14872	
D. Dionisio Rodero..		1945	32
D. Francisco Benito Ruiz..		902	25
D. Castor Peche.		5353	25
D. Agustín Gonzalez.		354	2
D. Pedro Andres.		361	53
D. Manuel Alvarez.		60	14
D. José Revilla.		4000	

Clase pasiva.		Rs.	Mrs.
D. Domingo Esteban..		6741	6
D. Manuel Sancho..		2007	28
D. José Valverde..		1585	19

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Francisco Arévalo..		7880	27
D. José Mochales.		1725	35
D. Manuel Gonzalez.		8850	21

Pensiones de gracia.

Doña Rosa Gándara.		6156	19
D. Manuel Sanz Sonis.		6264	
Doña Isabel de Silva.		5344	15
D. Pedro Andrada.		1080	
D. Eugenio Gonzalez Moro.		3452	
D. Fernando de Gabriel.		1836	

Regulares exclaustros.

D. Gregorio Villaverde.		5826	
D. Manuel García Ortega.		2911	
D. Rafael Oviedo..		7982	

Montes pios civiles.

Doña Dolores y Doña Adelaida Ralormaten.		6924	8
--	--	------	---

Religiosas en clausura.—Personal.

Doña María Antonia Rodriguez.		6344	
Doña María Josefa Rodriguez.		6344	
Doña Ines Galo.		6344	
Doña María Villegas.		6344	
Doña Ines Martin.		6344	
Doña Antonia Barou.		6344	

Religiosas en clausura.—Material.

La Comunidad de Santa Clara de Cuellar.		51299	6
La id. de San Vicente de Segovia.		5469	32
La id. de Santo Domingo de Segovia.		5469	32
La id. del convento de Aillon.		54771	15
La id. del convento de San Antonio el Real.		5469	32

Administracion general de Esterias nacionales de la provincia de Segovia.

MODERNA. - En el sorteo celebrado en Madrid el 13 del corriente, el billete 19610 expendido en esta Administracion de mi cargo ha sido premiado con 10.000 reales.

PRIMITIVA. Los extractos sorteados en Madrid el Sábado 20 del mismo son los siguientes:

19, 16, 61, 55, 34.

Con los números 61, 16, 34, se paga en esta Administracion un termo de 25.500 reales.

Con los números 19, 61, 55, otro termo de 3000 rs. y mas de otros 4000 en ambos. Lo que se hace saber á los interesados para su noticia. Segovia 22 de Noviembre de 1852.—El Administrador general, José Hernandez.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en 11 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del actual me dice de Real orden lo siguiente.—Excmo. Sr.—Han llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) las varias dudas que se han suscitado sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos del Real decreto de 30 de Abril último, y las muchas reclamaciones que se han recibido en este Ministerio de mi cargo, promovidas por Generales, Gefes y Oficiales del ejército, en solicitud de mayor antigüedad que la marcada en las Reales cédulas de caballeros de la orden militar de san Hermenegildo que han obtenido para poder optar á las pensiones designadas en el espresado decreto con preferencia á otros menos antiguos en la misma orden; y queriendo S. M. remover toda duda, evitar nuevas interpretaciones y dilaciones perjudiciales, como contrarias á su Real voluntad espresada en dicho decreto; que no se menoscaben de manera alguna derechos ya adquiridos y que las extraordinarias vicisitudes ocurridas desde 1815 no perjudiquen en lo sucesivo á los Generales, Gefes y Oficiales que no pudieron á su debido tiempo ser declarados caballeros de la espresada orden con estricta sujecion al reglamento de la misma, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que desde luego y con toda preferencia se fije por las fechas de Reales cédulas espeditas hasta el 30 inclusive del citado Abril, la antigüedad de los sesenta caballeros, grandes cruces, la de los de cruz y placa y cruz sencilla, á fin de que entren á percibir sus respectivas pensiones con abono desde 1.º de Julio último, segun se ordenó en el Real decreto referido.

2.º Que con toda celeridad se proceda á determinar las fechas en que vencieron los plazos los caballeros de las tres mencionadas clases, que obteniendo ya su respectiva cédula no pueden entrar en el goce de la pension por exceder del número fijado en el citado Real decreto.

3.º Que para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior remitan los interesados sus respectivas cédulas y hojas de servicio al tribunal supremo de Guerra y Marina por conducto de sus gefes, á fin de que el mismo tribunal fije la antigüedad y á su tiempo dé cuentas á este Ministerio, para que por simples Reales órdenes sepa cada uno la que le corresponde.

4.º Que se continúe cumpliendo lo ordenado en el artículo 8.º del referido Real decreto con respecto á designar en las Reales cédulas que se espidan la antigüedad con la fecha del vencimiento del plazo.

5.º y último. Que en las vacantes que hayan ocurrido opte á la pension el mas antiguo á propuesta del tribunal como asamblea de la orden de S. M. Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que dándole toda la publicidad posible por medio de los Boletines oficiales, llegue á noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Segovia 8 de Noviembre de 1852.—El General, Comandante General interino.—Juan Mantilla.

RECTIFICACION. En el repartimiento general de la contribucion de inmuebles, impreso en el Boletín oficial del Lunes 22 del corriente, se dice que sale gravada la riqueza á once reales, sesenta y seis céntimos por ciento; y debe decir á once reales, setenta y seis céntimos por ciento.